

Expediente: **1292/25**

Carátula: **BAKOÑIKI FRANCO IVAN Y OTROS C/ CASTAÑARES DIEGO GABRIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **08/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242005717 - *BAKOÑIKI, Franco Ivan*-ACTOR/A

20242005717 - *CÓRDOBA, Karen Agustina*-ACTOR/A

20220436315 - *castañares, diego gabriel*-DEMANDADO/A

20220436315 - *CASTAÑARES, JOSÉ HUMBERTO*-DEMANDADO/A

20220436315 - *NACION SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA*

90000000000 - *Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1292/25



H102316398754

JUICIO: BAKOÑIKI FRANCO IVAN Y OTROS c/ CASTAÑARES DIEGO GABRIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026. Proveyendo el escrito OTROS - POR: RUIZ NUÑEZ, RAMIRO JOSÉ - 02/09/2026 11:09.-

1) Ábrase la causa a prueba. Las partes deberán ofrecer la totalidad de las pruebas de las que intenten valerse en el plazo común de DIEZ (10) DÍAS (artículos 320 y 445 inc. 2 CPCCT). El plazo para el ofrecimiento de pruebas comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia. Ello sin perjuicio del derecho a recurrir la apertura prueba (plazo individual), en cuyo caso, deberá tener presente los principios XII, XV y XVI del CPCCT, respecto del ofrecimiento probatorio.

2) Hágase saber que se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCCN).

3) Atento al estado de la causa, procédase a fijar día y hora para la celebración de la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, de conformidad con lo previsto por los artículos 445 y concordantes del CPCCT. Una vez determinada la fecha de la audiencia, notifíquese la misma a las partes en sus domicilios, conjuntamente con el contenido de la presente providencia. Hágase saber a las partes que deberán comparecer a la audiencia bajo apercibimiento de ley, debiendo los letrados cumplimentar con las cargas de comunicación pertinentes respecto de sus mandantes o asistidos.

4) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). Fdo. Dr. Santiago José Peral. Juez. PFO - 1292/25

Actuación firmada en fecha 07/09/2026

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.